

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación	41001-31-10-001-2021-00350-00
Demandante	ANDRÉS FELIPE POLANÍA PERDOMO
Demandado	DIANA CAROLINA TRIANA CASAS
Actuación	Auto concede amparo de pobreza / A.S.

Neiva, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose la demandada debidamente notificada y dentro del término de traslado de la demanda, solicita le sea concedido amparo de pobreza dada la manifestación sobre la situación económica en la que se encuentra, resultando procedente conceder el amparo deprecado por cumplir con las exigencias establecidas en los Artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, disponiendo oficiar a la Defensoría del pueblo-Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos para que efectúe contestación a la demanda y represente sus intereses y los de su menor hijo YAPT en el presente asunto.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

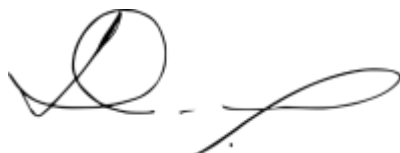
1. CONCEDER amparo de pobreza a la demandada DIANA CAROLINA TRIANA CASAS, para contestar demanda de impugnación de paternidad y ejercer la representación en el presente asunto.
2. OFICIAR a la Defensoría del pueblo, Seccional Huila, para que designe uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos, como apoderado de la amparada por pobre, para efectuar contestación de la demanda y ejercer la representación de la demandada, remitiéndole copia del presente proveído y el expediente digital.
3. SUSPENDER el término de traslado de la demanda hasta cuando le sea conferido el correspondiente poder al defensor público designado.

Finalmente, se les recuerda a las partes que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y efectuar la remisión conjunta

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

a las partes a través de sus apoderados judiciales, de cualquier comunicación remitida a este Juzgado y allegar el comprobante correspondiente.

Notifíquese.



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez